

Edicto de notificación

Ejecución de títulos judiciales número 83/2018.

Don Jaime Nieto Avellaned Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Zaragoza de Zaragoza

Hago saber: Que se ha dictado resolución (Auto extinción relación laboral) en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el nº 83/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Piel de Toro, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Zaragoza a 19 de julio del 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

2W-5995

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla

El Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS) en sesión celebrada el 2 de julio de 2018 aprobó las bases generales que regularán las condiciones de concesión de subvenciones destinadas a Proyectos e Iniciativas Culturales, en la presente convocatoria y sucesivas, dejando sin efecto las bases aprobadas con fecha 28 de septiembre de 2017 así como la Convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2018. Las Bases y la Convocatoria se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia número 163, de 16 de julio de 2018. No obstante, por resolución de Vicepresidencia del ICAS del 20 de agosto de 2018, detectado un error en la tramitación, se aprueba retrotraer las actuaciones efectuadas en la tramitación de la citada Convocatoria y proceder a su nueva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediendo nuevo plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a su publicación para la presentación de solicitudes; así como entender por válidamente presentadas las solicitudes de entidades que lo hubieran hecho en el plazo otorgado con anterioridad, y manifiesten de forma expresa que no tienen intención de retirarla ni de sustituirla, en su caso, por una nueva solicitud. Por ello, a continuación se procede a publicar nuevamente el texto de la Convocatoria:

«Convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos e iniciativas culturales para el año 2018»

PRIMERA. DENOMINACIÓN Y ORGANISMO CONVOCANTE

El Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (en adelante ICAS), convoca la concesión de subvenciones a Proyectos e Iniciativas Culturales para el año 2018. La presente convocatoria se instruye conforme a las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a Proyectos e Iniciativas Culturales en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por el Consejo de Administración del ICAS de fecha 4 de julio de 2018.

SEGUNDA. OBJETO Y FINALIDAD

1. Se realiza la presente convocatoria para apoyar las iniciativas culturales de agentes o colectivos sevillanos, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad con el objetivo de promover y fomentar los Proyectos Culturales y el desarrollo de las industrias tanto en la programación como en la producción y difusión cultural.

2. Podrán ser objeto de estas ayudas las actividades que se desarrollen en el año de la convocatoria. Si el proyecto abarca varias anualidades, las actividades que se ejecuten en el año de la convocatoria se presupuestarán separadamente.

Las ayudas tienen como finalidades:

- Promover la creación, desarrollo y difusión de contenidos, productos, programas y servicios culturales.
- Potenciar la formación, profesionalización y vertebración del sector cultural.
- Estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales.

TERCERA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los siguientes conceptos y modalidades:

Proyectos e iniciativas culturales específicos (concretos y puntuales) relacionados con las artes plásticas y escénicas, la literatura, el cine, el cómic y los audiovisuales, la música, foros, encuentros, congresos, el pensamiento y la reflexión cultural, las ciencias o disciplinas humanísticas, en cualquiera de los posibles campos, géneros y formatos.

Todos los proyectos, incluidos en cualquier modalidad, deberán realizarse en el municipio de Sevilla.

El Proyecto beneficiario de la ayuda deberá ejecutarse en el presente año 2018.

En ningún caso se considerará la Dirección artística de la actividad subvencionada objeto de contratación a un tercero, ya que se considera que constituye el núcleo esencial de la misma. La Dirección artística incluye en todo caso las siguientes actuaciones: la definición del Proyecto y su organización en cuanto a estructuración (establecimiento de las contrataciones necesarias, escenarios

posibles, cronograma...). De este concepto se podrán derivar gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo o eventual dependiente de las personas o entidades beneficiarias. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada.

Podrá, no obstante contratarse a un tercero los servicios de apoyo técnico y producción de los espectáculos o actuaciones necesarias para el desarrollo de la actividad cultural objeto de la subvención, siempre y cuando la entidad beneficiaria no se encuentre habilitada para ello porque carezca de los medios necesarios. Todo ello en garantía del principio de la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

CUARTA. CUANTÍAS MÁXIMAS DE LAS AYUDAS E IMPUTACIÓN DE CRÉDITOS

1. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias 33400-48900 por importe de 140.550 €.

2. Se podrá conceder hasta un máximo del 75% del coste presupuestado en la solicitud, no pudiendo superar a su vez el 15% de la cuantía destinada para esta convocatoria. Se establecen a su vez la cantidad de 1.000 € como subvención mínima a un proyecto. Estas cifras podrán ser modificadas, en cada convocatoria, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

3. El reparto de las ayudas se realizará teniendo en cuenta el límite fijado en la presente convocatoria, entre aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos de valoración en las bases (cláusula décima).

QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Los beneficiarios podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite máximo del 60% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

3. En todo caso será necesaria la autorización previa de la vicepresidencia del ICAS y la celebración del contrato por escrito, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros.

4. El artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones establece lo siguiente: «En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13RCL 2003\2684 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente».

SEXTA. BENEFICIARIOS.

1. Las subvenciones reguladas en las presentes convocatoria podrán ser solicitadas por todas las personas físicas o jurídicas o entidades privadas legalmente constituidas y entre cuyos fines se encuentre la realización de actividades relacionadas con la cultura.

2. Quedan excluidas: las Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

SÉPTIMA. SOLICITUDES.

Plazo. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y finalizará en el plazo de quince días hábiles. En el cómputo de este plazo se excluyen los sábados, los domingos y los festivos ex Art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo dicha convocatoria se publicará en la página web del ICAS www.icas-sevilla.org. De conformidad con lo establecido en el Art 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se dará traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, operando como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar de presentación. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Pza. de San Sebastián, 1 de esta ciudad o en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales (ubicados donde se señala en la Base quinta de las Bases Generales), sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que no se presentara en el Registro Municipal, el solicitante vendrá obligado a comunicar en los servicios centrales del ICAS en Plaza San Francisco, 19, Edificio Laredo 4ª planta, o a través del correo subvenciones.icas@sevilla.org acreditación de su presentación, dentro del plazo otorgado al efecto.

Documentación. Todas las solicitudes deberán cumplimentarse siguiendo los modelos de los Anexos correspondientes de las Bases Generales y deberán contener toda la información exigida, así como acompañarse de la documentación requerida al efecto en la cláusula séptima de las Bases de la Convocatoria.

Reformulación. Junto con la propuesta de resolución provisional, se instará del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

OCTAVA. ÓRGANO COMPETENTE PARA INSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano instructor en la tramitación de la presente línea de subvención será la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración que estará presidida por la Gerente del ICAS o persona en quien delegue, actuando de Secretaria, con voz pero sin voto, la Jefa de Sección de Gestión Administrativa del ICAS (adjunta de Servicio) y 4 vocales, siendo dos miembros del ICAS y dos expertos externos con amplios conocimientos y trayectoria, designados por la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS, y tendrán como función el examen y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la Base novena de las Bases Generales y que podrá recabar información complementaria a los interesados. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

Conforme establece el art. 13.3.7 de los Estatutos del ICAS, la Vicepresidencia del ICAS ostenta la competencia para la concesión de las subvenciones. La resolución de concesión definitiva de las subvenciones será susceptible de Recurso de reposición.

NOVENA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración conforme a los criterios de baremación establecidos en el apartado décima de las bases de la convocatoria.

DÉCIMA. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en la página web del ICAS (www.icas-sevilla.org), en los términos previstos en el artículo 40.2 y 45.1 b) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

UNDÉCIMA. PAGOS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

1. La subvención concedida se abonará mediante un primer pago anticipado de un 75% tras la firma de la aceptación de la subvención. Una vez finalizadas las actividades, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos de la subvención concedida, y tras la comprobación documental de su ejecución, se procederá al abono de la cantidad restante.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o si no estuviera al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN.

1. Los beneficiarios deberán finalizar la actividad subvencionada, como muy tarde, el 31 de diciembre de 2018.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación detallada en la Base decimotercera de las Bases reguladoras de la subvención, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2019.

3. Se deberá presentar documentación detallada en las bases tanto de los gastos como de los ingresos.

DECIMOTERCERA. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.

1. Tanto la presente resolución de convocatoria como la futura resolución de concesión ponen fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra las mismas, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. También podrá interponer, directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 c) de la citada Ley 39/2015, y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. También podrá utilizar, en su caso, recurso extraordinario de revisión.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Real Decreto 887/2003, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley; por las Bases reguladoras para la concesión de las subvenciones previstas; así como por lo establecido en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla en régimen de concurrencia competitiva y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia).

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 c) de la citada Ley 39/2015, y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. También podrá utilizar, en su caso, recurso extraordinario de revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 21 de agosto de 2018.—El Secretario General. P.D.—La Jefa del Servicio de Gestión Administrativa Económica y Cultural, Nuria Hernández Bouton.

2W-6343

SEVILLA

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla

El Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS) en sesión celebrada el 2 de julio de 2018 aprobó las bases generales que regularán las condiciones de concesión de las subvenciones destinadas a la programación de los Espacios Culturales y fomento de la lectura en librerías, de Gestión Privada, en la presente convocatoria y sucesivas, dejando sin efecto las